

GWAC/GGV//FGR/SCG/fcc

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Ley 10.336, que establece la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
4. El Decreto Exento N° 2113, de fecha 04 de Agosto de 2020, que instruye celebrar anexo de transporte.

CONSIDERANDO:

- 1.-El Decreto Exento N° 2113 de fecha 04.08.2020 que instruye realizar anexos de Contrato para los Servicios de Transporte escolar 2020, los que establecen el pago del 70 por ciento del pago mensual en cada contrato, por el periodo que no se preste el servicio de transporte, es decir , hasta la reanudación de las clases.
- 2.- El Anexo De contrato Firmado con fecha 04.08.2020, entre La Municipalidad de Santa Cruz y Soc. Com. Quinapay , por Licitación N° 3863-43-LE20

DECRETO EXENTO N° 2172

1. APRUÉBASE, en todas las partes anexo de Contrato de fecha 04.08.2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, representada por su Alcalde GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Y **SOC. COM. QUINAPAY**, Rut: 76.029.146-3, por pago mensual del 70% del monto convenido por transporte escolar, hasta la reanudación de las clases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
DAEM

(01)
(01)